



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 20 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 643/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sr. José Manuel PARDO, con fecha 05 de Octubre de 1995;
El Expediente N° 101, generado por el Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que consta en el expediente a fojas nueve una tenencia de posesión provisoria otorgada el treinta de Noviembre del año mil novecientos noventa y cinco por la Municipalidad de Andacollo;

Que el lote en cuestión tiene como destino la realización de actividades agropecuarias, plantación de frutales, álamos y pasturas;

Que actualmente posee en ellas una importante producción hortícola, frutales y mejoras considerables;

Que el solicitante tiene abonado al Municipio cincuenta cuotas del terreno, cumpliendo con el contrato de adjudicación en venta, que consta en el expediente;

Que el propósito de regularizar es totalmente valedero, ya que el Señor José Manuel Pardo ha demostrado gran interés en trabajar la totalidad de la tierra que ocupa desde el año 1995;

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que le permiten obtener beneficios a su familia;

Que en el contrato de adjudicación en venta firmado el 7/02/97 se fijó el precio del solar a \$ 0,72 el m²;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la entrega de tierras para que sus ocupantes puedan continuar realizando en ellas los adelantos que le sean necesarios;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor JOSE MANUEL PARDO DNI N° 16.702.224, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno es parte de la quinta N° 30, zona II dos) sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie total de 6.291,88 metros cuadrados, tiene como destino actividades agropecuarias.-

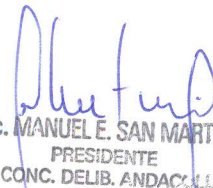
ARTICULO 3°: A los efectos del cálculo del valor total del terreno deberá respetarse el acordado en el Contrato de Adjudicación en venta del 07/02/97 que es de \$ 0,72 el m².-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 290.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO